

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2020-MPP/A

Puno, 09 de Enero de 2020

VISTO:

La Solicitud con registro N° 202024062000 de fecha 09 de Enero de 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionada por la Sra. **ROSA HUAYHUA MEDINA**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201724010882, sus actuados, y;

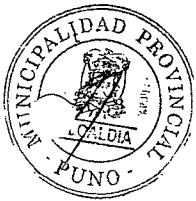
CONSIDERANDO:

Que constaren autos la Solicitud con registro N° 201724010882, de fecha 20 de Noviembre de 2017, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges: Don **OCTAVIO CONDORI QUISPE** y Doña **ROSA HUAYHUA MEDINA**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 062-2017-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 27 de Noviembre de 2017, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 817-2017-MPP/A, de fecha 04 de Diciembre de 2017, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges: Sr. **OCTAVIO CONDORI QUISPE** y Sra. **ROSA HUAYHUA MEDINA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña **ROSA HUAYHUA MEDINA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-GMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial**;

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-GMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **OCTAVIO CONDORI QUISPE** y Doña **ROSA HUAYHUA MEDINA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de Melgar (Acta de Matrimonio Partida N° 03, de fecha 30 de Abril de 1995) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *Marta Mamani Cuyupa*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *Martin Ticóna Maquera*
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo